



Decreto 4162/2017, de 27 de diciembre, sobre la resolución convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2017/2018.

Por Decreto de Alcaldía nº 3421/2017, de 19 de octubre, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2017/2018, y las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 212 de fecha 6 de noviembre de 2017.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 221, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Una vez finalizados los plazos de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2017/2018 y de subsanación documental y/o presentación de reclamaciones o alegaciones tras la publicación de las listas provisionales, realizada según lo estipulado en la base reguladora Sexta de la convocatoria, procede la aprobación de las listas definitivas de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas y de las cuantías que corresponden a los beneficiarios.

Analizada la documentación pertinente para el caso, la Comisión Evaluadora que establece la base Sexta de la convocatoria, informa dar traslado a la Concejal Ponente de Educación, de la concesión de 803 ayudas individuales de 65,00 euros cada una a los beneficiarios del listado que obra en el expediente.

De acuerdo con el citado informe, se emite propuesta efectuada por la Concejalía de Educación, de fecha 22 de diciembre de 2017, relativa a la resolución de la citada convocatoria, proponiendo la aprobación de las relaciones nominales definitivas de alumnado con solicitudes concedidas y con solicitudes no concedidas y excluidas, que estarán expuestos en los tabloneros del anuncio del Centro Cultural y en la página web municipal. Así como la concesión de las ayudas para la adquisición de material escolar no curricular a los 803 beneficiarios individuales que figuran en el listado que obra en el expediente, por las cantidades que se especifican en el mismo.



Consta en el expediente administrativo, informe de Intervención nº 816/2017, de 18 de octubre, informando de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3260.48901 del presupuesto municipal para 2017(RC 2.2017.1.01495; A 220170023756), por importe de 75.000,00 euros, al que se debe imputar el gasto de las ayudas objeto de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2017/2018.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

El artículo 24 del Reglamento de Subvenciones 887/2006, de 21 de julio, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de



aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Vistos los informes de la Comisión Evaluadora que establece las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular, así como el informe del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

En consecuencia, esta alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las relaciones nominales definitivas de alumnado con solicitudes concedidas y con solicitudes no concedidas y excluidas, que estarán expuestas en los Tablones de Anuncios del Centro Cultural y en la página web municipal, y que se adjuntan al expediente.

SEGUNDO.- Disponer y reconocer la obligación del gasto de 52.195 euros, a razón de 65 euros a favor de los 803 beneficiarios individuales que se incluyen en el listado que se adjunta a la presente resolución.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

Mislata, 27 de diciembre de 2017
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella

El original ha sido efectivamente firmado.